

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX	Salta, 24 de Marzo de 1988	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 15 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABILES			

Nº 12.914

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C. P. N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. EDMUNDO PIEVE
Ministro de Gobierno

Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT
Ministro de Economía

Dr. RICARDO CARIM HADDAD
Secretario de Estado de Gobierno

Dr. JULIO A. SAN MILLAN
Ministro de Bienestar Social

Dr. ROBERTO LOVAGLIO
Ministro de Salud Pública

C. P. N. LUIS ROBERTO ORCE
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art: 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 161/88

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etc.)	₳ 20,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 30,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 40,00	₳ 0,20
—Avisos Comerciales	₳ 80,00	₳ 0,20
—Avisos Administrativos	₳ 40,00	₳ 0,20
—Edictos de Mina	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Judiciales	₳ 20,00	₳ 0,20
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 40,00	₳ 0,20
—Remates Varios	₳ 30,00	₳ 0,20
—Posesión Veinteñal	₳ 60,00	₳ 0,20
—Edictos Sucesorios	₳ 20,00	₳ 0,20
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₳ 200,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₳ 300,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 100,00	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 350,00
—Semestral	₳ 180,00
—Trimestral	₳ 100,00

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar, dentro del mes	₳ 3,00
—Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	₳ 6,00
—Atrasado más de 1 año	₳ 12,00
—Separata	₳ 10,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

RESOLUCION

Nº 66811 — Dirección General de Comercio Provincial - Nº 0274/88 698

ORDENANZA

Nº 66800 — Municipalidad de General Pizarro - Nº 002	698
Nº 66801 — Municipalidad de General Pizarro - Nº 003	699
Nº 66802 — Municipalidad de General Pizarro - Nº 004	700
Nº 66803 — Municipalidad de General Pizarro - Nº 005	702

EDICTOS DE MINAS

Nº 66796 — Productora V-D S.R.L.	702
Nº 66794 — Héctor Enrique Medina	702
Nº 66479 — Antonio Nolasco	702

	Pág.
Nº 66698 — Eugenio Carral	702
Nº 66704 — José Martín Cabello Lechuga	703
Nº 66705 — Minera Utah de las Américas Inc. Suc. Argentina	703
Nº 66706 — Minera Utah de las Américas Inc. Suc. Argentina	703
Nº 66707 — Minera Utah de las Américas Inc. Suc. Argentina	703
Nº 66708 — Minera Utah de las Américas Inc. Suc. Argentina	703
Nº 66709 — Minera Utah de las Américas Inc. Suc. Argentina	703
Nº 66710 — Minera Utah de las Américas Inc. Suc. Argentina	704
Nº 66711 — Minera Utah de las Américas Inc. Suc. Argentina	704

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 66805 — Universidad Nacional de Salta - Nº 03/88	704
Nº 66804 — Universidad Nacional de Salta - Nº 01-FOT-88	704
Nº 66787 — Policía de Salta - Nº 03/88	704
Nº 66772 — Municipalidad de Rosario de Lerma - Nº 01/88	704

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 66806 — Baeza, Manuel Antonio - Expte. Nº 2-A-90.484/88	705
Nº 66799 — Velezgas, León Argentino - Expte. Nº 2-A-78.955/87	705
Nº 66798 — Márquez, Manuel y Márquez Roberto Manuel - Expte. Nº 2-A-83.136/87 ..	705
Nº 66797 — Jiménez de Guzmán, Juliana - Expte. Nº A-90.636/88	705
Nº 66792 — Susana Francisca Matorras - Expte. Nº 90.511/88	705
Nº 66784 — Bisonard, Omar Ramón - Expte. Nº 89.107/87	705
Nº 66780 — Bravo, Osvaldo Froilán - Expte. Nº A-88.070/87	705
Nº 66777 — Herrera, Carlos Nadin - Expte. Nº A-90.491/88	705

REMATES JUDICIALES

Nº 66808 — Por Horacio J. Barbarán - Juicio: Expte. Nº A-81.953/87	706
Nº 66807 — Por Horacio J. Barbarán - Juicio: Expte. Nº 80.436/87	706

POSESION VEINTENAL

Nº 66778 — Eduardo Velarde y/o sus herederos:	706
---	-----

EDICTOS JUDICIALES

Nº 66812 — Zelada García Elizabeth	706
Nº 66795 — Cipriana Torres	706
Nº 66771 — Gálvez de Troncoso, María	706
Nº 66768 — Thip Top, y Grandes Tiendas S.R.L. María Rosa Catán de Zeitune	707
Nº 66759 — Yapura, Julio Pedro.	707

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 66793 — Abrex S. A.	708
-----------------------------	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 66809 — Asociación de Diabéticos de Salta, para el día 16-4-88	708
Nº 66791 — Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada, para el día 16-4-88	708
Nº 66786 — Centro Policial de SS.MM. "Sargento Suárez" - Para el día 24-4-88	708

FE DE ERRATA

Nº 66819 — De la edición Nº 12848	709
---	-----

RECAUDACION

Nº 66810 — del día 23-3-88	709
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCION

O. P. Nº 66811 R: s/c. Nº 4598
 Salta, 18 de marzo de 1988

RESOLUCION Nº 0274/88.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO PROVINCIAL

VISTO la Ley Nº 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad del inicio del ciclo lectivo del presente año, y a fin de ejercer un estricto control de los precios de los textos escolares, es necesario fijar precios máximos para los mismos.

Que la definición de precios máximos se ha efectuado a partir de valores correspondientes a productos con marcas comerciales de intensa cobertura y penetración en las bocas de expendio al consumidor final.

Que los sectores involucrados han prestado su acuerdo y colaborado en el dictado de la presente resolución.

Que la presente resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 20.680.

Por ello,
 El Director General de Comercio Provincial

RESUELVE:

Artículo 1º — Los productos que se indican en el Anexo "A" de la presente resolución no podrán venderse a un precio que supere el 10% del precio establecido para igual texto en la Resolución SCI Nº 71/88.

Art. 2º — Los precios máximos consignados corresponden a la etapa minorista dentro de la operatoria normal, incluyen I.V.A. y todo tipo de adicionales.

Art. 3º — La exhibición de los precios consignados en el Anexo es obligatoria en todos aquellos comercios que comercialicen al menos un (1) producto de la misma.

Art. 4º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la ley Nº 20.680.

Art. 5º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la cero (0) hora del día de la fecha.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Antonio R. Casabella
 Director
 Dirección de Comercio

ANEXO "A"

	Precio			Precio	
	Máx.	Púb.		Máx.	Púb.
	Bs. As.	+	%	Bs. As.	%
1º Grado					
Mi Amigo Gregorio	29,72	10%		32,70	
Cuatro Hojitas c/c.	24,18	10%		26,60	
¿Yo Solicito c/c.	36,57	10%		40,20	

Todos mis días c/c.	49,42	10%	54,40
Colorín c/c.	38,48	10%	42,30
Mamá	28,78	10%	31,60
Color y Palabra	20,00	10%	22,—

2º Grado

Aire Libre c/c.	37,41	10%	41,10
Caminitos c/c.	41,—	10%	45,10
Todos mis días c/c.	67,40	10%	74,10
Cuasilipú	31,95	10%	35,10
Martín y Yo c/c.	37,14	10%	40,90
Fiesta	19,99	10%	22,—

3º Grado

Horneritos c/c.	37,83	10%	41,60
Sol Albañil c/c.	38,48	10%	42,30
Arbol que Canta	21,68	10%	23,80
Color y Palabra	24,20	10%	26,60
Delantales Blancos c/c. ..	36,94	10%	40,60
Palabras Mías c/c.	27,40	10%	30,10
Páginas para mí c/c.	39,60	10%	43,60
Mi Casa Grande c/c.	38,37	10%	42,20

4º Grado

Dulce de Leche c/c.	37,41	10%	41,15
Un mundo de cosas c/c. .	37,69	10%	41,50
Palabras Pinceles c/c. ...	—	—	35,40
Nuestro Terruño c/c. ...	27,40	10%	30,10
Páginas para mí c/c.	41,40	10%	45,50

5º Grado

Grupo 5 c/c.	30,38	10%	33,40
El Heraldo c/c.	42,10	10%	46,30
Amanecer c/c.	40,70	10%	44,80
Espacio Feliz c/c.	40,70	10%	44,80
Horizontes Argentinos c/c.	22,70	10%	25,—

6º Grado

Mis Lecturas 6º c/c.	45,76	10%	50,30
Grupo 6 c/c.	47,07	10%	51,80
Palabra e Imagen	23,05	10%	25,30
Cuentos de la Selva	11,30	—	11,30

7º Grado

Mis Lecturas 7º c/c.	40,85	10%	45,—
Grupo 7 c/c.	48,19	10%	53,—
Palabras e Imagen	23,10	10%	25,30

Manuales

Manual Estrada 4º	49,27	10%	54,20
Manual Estrada 5º	55,19	10%	60,70
Manual Estrada 6º	69,85	10%	76,80
Manual Estrada 7º	69,85	10%	76,80
Manual Peuser 4º	38,—	10%	41,80
Manual Peuser 5º	42,—	10%	46,20
Manual Peuser 6º	44,—	10%	48,40
Manual Peuser 7º	44,—	10%	48,40

Sin cargo. e) 24-3-88

ORDENANZAS

O. P. Nº 66800 R. s/c. Nº 4593
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO
 Dpto. de Anta - Salta
 General Pizarro, 1º de marzo de 1988

ORDENANZA Nº 002

VISTO la Ordenanza Nº 39/87 dictada por el Concejo Deliberante el día 3/11/87; y,

CONSIDERANDO que por la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferir en propiedad y en carácter de donación una serie de bienes muebles, inmuebles por accesión e inmuebles, incluso la sede de la Municipalidad;

Que tal donación se justifica en la intención de elevar el nivel de vida de los pobladores, creando fuentes de trabajo, estimando como vía idónea las cooperativas;

Que como fundamento legal se invoca el Art. 170 inc. 4 (corresponde 14) de la Constitución Provincial, en cuanto a que faculta la disposición de bienes a los municipios;

Que la materialización de la autorización conferida a la que se deben agregar otras disposiciones despojatorias siempre en beneficio de un mismo ente societario, implicaría caer en la figura del desbaratamiento al despojar en forma prácticamente total de bienes a la Municipalidad, impidiéndole el cumplimiento de sus fines públicos;

Que lo dispuesto en la citada ordenanza contradice sus propios objetivos políticos en tanto la beneficiaria directa es una entidad particular y concreta; encontrándose además ante la ausencia de norma que reglamentariamente asegure la vigencia del principio de igualdad;

Que la norma invocada, en su lectura completa, condiciona la facultad de disposición al cumplimiento de leyes orgánicas y de Municipalidades;

Que en lo que a bienes muebles respecta corresponde aplicar la Ley de Municipalidades vigente, tanto por lo dispuesto en el Art. 168 y Disposición Transitoria 10ª de la Constitución Provincial, norma en su Art. 21 inc. 22 prevé que los Concejos Deliberantes están autorizados a vender y gravar los bienes municipales con previa autorización legislativa, lo que no se ha cumplido en el caso;

Que asimismo la Ley de Contabilidad de la Provincia, aplicable por el Art. 87 de la Ley de Municipalidades, autoriza en sus Arts. 57 y 58 la donación de bienes muebles a condición de la previa declaración como bienes fuera de uso y siempre que el donatario fuere el Estado Provincial, Nacional o Municipal o las entidades de bien público, no encuadrándose la Cooperativa de General Pizarro en ninguna de dichas entidades;

Que la Ley 6331 que transfiere a la Municipalidad los bienes inmuebles cuya donación autoriza la Ordenanza arriba citada, autoriza a la Municipalidad a disponer de los mismos pero mediante el procedimiento establecido en la Ley 2616 (original Nº 1338), encontrándose referida esta última disposición legal a la venta de terrenos fiscales, sujeta a un precio y limitada a una superficie máxima. Nada de ello se ha cumplido;

Que los bienes inmuebles afectados al uso público, como el edificio de la sede municipal, requieren esencialmente una previa desafectación para actos de disposición, no habiéndose cumplido tal requisito no obstante la claridad de la norma contenida en el Art. 2340 del Código Civil;

Que tampoco existe en esta Municipalidad constancia del acto administrativo que materia-

lice jurídicamente la autorización conferida, por lo cual no puede considerarse efectivizada la donación;

Que al respecto el acta de entrega de los bienes de fecha 7-11-87 no puede de ninguna manera reemplazar la necesidad de integrar la Ordenanza como ley material con el acto administrativo necesario para su ejecutoriedad;

Que por ello su única consecuencia jurídica es la de ser considerada como la de una entrega a título precario de bienes del dominio del Estado; los que deberán ser recuperados;

Que las irregularidades reseñadas configuran evidente violación de los deberes de funcionario público por parte del Intendente y Concejales que autorizaron el despojo de los bienes Municipales;

Por ello,

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Pizarro

ORDENA:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la autorización concedida al Intendente de General Pizarro para donar a la Cooperativa de General Pizarro los bienes detallados en la Ordenanza Nº 39/87.

Art. 2º — Facúltase al Ejecutivo Municipal a promover las acciones y efectuar las denuncias que fueren necesarias, para lograr la efectiva restitución de los bienes y lograr la sanción de los que resultaren autores o cómplices de la maniobra despojatoria.

Art. 3º — La presente regirá a partir de su fecha.

Art. 4º — Comuníquese, regístrese en el Libro de Ordenanzas, notifíquese y archívese.

Deysi Altamirano, Vicepresidente Concejo Deliberante Gral. Pizarro, Anta, Salta. Walter Eric Gutiérrez, Presidente Concejo Deliberante Gral. Pizarro, Anta, Salta.

General Pizarro, 2 de marzo de 1988

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

Téngase por Ordenanza Nº 002, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Massanet

Intendente Municipal Gral. Pizarro

Sin cargo.

e) 24-3-88

O. P. Nº 66801

R. s/c. Nº 4594

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO

Dpto. de Anta - Salta

General Pizarro, 1º de marzo de 1988

ORDENANZA Nº 003

VISTO el artículo cuarto de la Ordenanza Nº 040/87 dictada por el Concejo Deliberante el día 24 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete; y,

CONSIDERANDO que la mencionada disposición normativa, autoriza al Ejecutivo Municipal a entregar en donación a la Cooperativa General Pizarro diversos bienes muebles que fueran recibidos con motivo del convenio celebrado entre la Municipalidad y la empresa La Moraleja S. A.;

Que por dicho convenio la Municipalidad de General Pizarro asume la deuda que la citada empresa mantenía con el Estado Provincial, entregando en pago a cuenta de la misma diversos bienes y maquinarias destinados al uso agrícola;

Que al no indicarse explícitamente en el acto mencionado el destino que debía darse a dichos bienes recibidos en pago, corresponde presumir que los mismos deberían haberse destinado a su utilización en los servicios que la Municipalidad debe brindar a la población;

Que haciendo caso omiso de tal premisa, sin fundamentos suficientes ni argumento que lo justifique, la Municipalidad decide arbitrariamente beneficiar en forma íntegra con ellos a una entidad privada en particular, contradiciendo así lo especificado en el considerando quinto de la citada ordenanza, en cuanto a la búsqueda del desarrollo de las actividades cooperativas en el lugar y la concreción del bien social.

Que ello adquiere pronunciada gravedad si se tiene en cuenta que el mismo intendente que promueve la donación, es socio fundador y presidente de la cooperativa beneficiaria, lo que torna al acto en controvertible en cuanto a su verdadera motivación;

Que conforme lo dispone el artículo 170 inc. 14 de la Constitución Provincial invocado como fundamento de la ordenanza, los municipios tienen la facultad de disponer de sus bienes, pero ello es a condición de lo previsto en sus respectivas cartas orgánicas o leyes de municipalidades; como expresamente lo dispone el encabezamiento de la citada norma;

Que la Ley de Municipalidades vigente aplicable en el municipio conforme lo previsto en el artículo 178, cuarto párrafo y disposición transitoria décima de la Constitución Provincial, prevé en su artículo 21 inciso 22 que los Concejos Deliberantes pueden autorizar a los intendentes a vender y gravar los bienes de propiedad municipal, con el requisito de previa autorización legislativa, el que no se ha cumplido en el presente caso;

Que asimismo la Ley de Contabilidad de la Provincia en sus artículos 57 y 58 (aplicable por el artículo 87 de la Ley de Municipalidades) autoriza la donación de bienes muebles con la condición de que hayan sido previamente declarados fuera de uso y siempre que se efectúe entre reparticiones del Estado Provincial, Nacional, Municipal, o a entidades de bien público, sin que la citada cooperativa pueda encuadrarse en ninguna de dichas entidades;

Que el Estado no puede disponer graciosamente de sus bienes en favor de terceros, sino cuando razones graves e importantes de interés público así lo aconsejan, no resultando fundamento suficiente el promover el desarrollo de una entidad particular y concreta como es la Cooperativa de General Pizarro; además el destino a aquella finalidad debiera vincularse con una norma general que reglamente las condiciones en que las personas resultarían beneficiarias, respetando así el principio de igualdad que debe regir las relaciones del Estado con los particulares;

Que no existe constancia en la Municipalidad de que se haya dictado acto administrativo que materialice jurídicamente la autorización contenida por la Ordenanza 40/87, por cuyo motivo no puede considerarse efectivizada la donación;

Que al respecto el acta de entrega de los bienes de fecha 9-12-87 no puede bajo forma alguna reemplazar la necesidad de integrar la ordenanza como ley material, con el acto administrativo necesario para su ejecutoriedad;

Que por tal motivo dicha acta no tiene otra consecuencia jurídica que la de ser considerada como la de una entrega a título precario de bienes del dominio del Estado, los que deberán ser recuperados por el Ejecutivo Municipal por las vías judiciales pertinentes;

Que las irregularidades reseñadas, constituyen una evidente violación de los deberes de funcionario público por parte del intendente y concejales que autorizaron los actos de despojo de bienes municipales, por lo que deberán realizarse las denuncias penales correspondientes;

Por ello,

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Pizarro

ORDENA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización concedida al Intendente de General Pizarro para donar a la Cooperativa General Pizarro los bienes detallados en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 40/87.

Art. 2º — Facúltase al Ejecutivo Municipal a promover las acciones necesarias para lograr la efectiva restitución de tales bienes a la Municipalidad.

Art. 3º — Dispónese que por intermedio del Ejecutivo Municipal se realicen las denuncias penales correspondientes.

Art. 4º — La presente regirá a partir de su fecha.

Art. 5º — Comuníquese, regístrese en el Libro de Ordenanzas, notifíquese a las partes interesadas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Deysi Altamirano, Vicepresidente Concejo Deliberante Gral. Pizarro, Anta, Salta. Walter Eric Gutiérrez, Presidente Concejo Deliberante Gral. Pizarro, Anta, Salta.

General Pizarro, 2 de marzo de 1988

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

Téngase por Ordenanza Nº 003, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Massanet

Intendente Municipal General Pizarro

Sin cargo.

e) 24-3-88

O. P. Nº 66802

R. s/c. Nº 4595

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO
Dpto. de Anta - Salta

General Pizarro, 1º de marzo de 1988

ORDENANZA Nº 004

VISTO la Ordenanza Nº 041 sancionada por el Concejo Deliberante del 26/11/87 por la que se autoriza al Ejecutivo Municipal a ceder en propiedad un convenio con la Dirección de Re-

ursos Naturales Renovables de la Provincia relativo al aprovechamiento de bosques fiscales; y.

CONSIDERANDO que el decreto 860/84 del Poder Ejecutivo Provincial faculta a la Dirección de Recursos Naturales, a delegar en los municipios la competencia que a dicho organismo le corresponde en virtud de los artículos 7 y 8 de la ley 5242;

Que el mencionado decreto se fundamenta en que la grave situación económica de los sectores más humildes de la población, torna necesario recurrir a todas las posibilidades que permitan garantizar la subsistencia de los mismos;

Que ello se lograría autorizando a los municipios a realizar la explotación de los bosques fiscales, a través de contrataciones con ciudadanos que se encuentren en dicha afligente situación, previo el dictado mediante ordenanza de condiciones generales que deberán regular tal aprovechamiento;

Que no existen reguladas hasta la fecha en el ámbito de esta municipalidad, tales condiciones generales que permitan el cumplimiento de los fines perseguidos por el decreto aludido;

Que resulta también sumamente claro dicho decreto; en cuanto a que el aprovechamiento forestal que se permite gratuitamente, está referido a personas físicas que se vean gravemente afectadas por sus carencia de recursos, encontrándose excluidas las personas jurídicas de cualquier clase, más aún si en sus estatutos prevén la existencia de capital accionario y aportes dinerarios de socios;

Que asimismo, el artículo 7º del decreto 860/84, prevé expresamente que la falta de cumplimiento de las condiciones particulares que se impongan al municipio (delegado), importará la caducidad de pleno derecho de la delegación, sin perjuicio de la responsabilidad personal de los delegatorios que hubieren incurrido en tales inobservancias;

Que la cláusula séptima del convenio celebrado entre este Municipio y la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, expresamente prevé, que no puede el Municipio ceder las atribuciones delegadas por el mismo, sin intervención del delegante y del Ministerio de Economía;

Que por otra parte, el artículo 8º de la Ley de Procedimientos Administrativos, expresamente prohíbe la delegación de las atribuciones delegadas; siendo que en el mismo sentido la doctrina ha expresado que "...el delegado no puede subdelegar si no existe norma que le autorice a ello" (Marienhoff, Tº I. Pág. 552);

Que en el caso, tanto el decreto 860/87 como el convenio celebrado con la Dirección de Recursos Naturales, no contienen ninguna norma expresa que autorice la delegación, y es más, expresamente la limitan a determinados requisitos previamente aprobados;

Que la cesión en propiedad del convenio aludido, tal como lo expresa la ordenanza 41/87, no es más que materializar la delegación de competencia que a su vez le fuera delegada a este municipio, con el agravante que se otorga la misma a una entidad privada;

Que ello a su vez provocará la caducidad

de los derechos que este Municipio viene ejercitando en virtud del citado decreto y convenio, lo cual lo pondrá en una situación económicamente comprometida, al no poder por una parte contar con los recursos que le generará el aprovechamiento de los bosques fiscales, y por otra en la imposibilidad de realizar contrataciones con personas carentes de los recursos para cumplimentar el objetivo de la norma delegatoria;

Que también debe citarse el radiograma Nº 218 de la Secretaría de Estado de Municipalidades, en el cual se comunica por pedido del señor Sub-Secretario de Asuntos Agrarios, que no existe ningún documento legal que autorice el traspaso del derecho de explotación forestal de los lotes fiscales Nº 32 y 33 de General Pizarro en esta Provincia, a la Cooperativa General Pizarro.

Que todas estas irregularidades apuntadas, toman ilegítima la ordenanza Nº 41/87, tal como fue consignado en el Art. 1º de la ordenanza Nº 1/88;

Que tampoco consta en los registros municipales, el dictado de acto administrativo que materialice jurídicamente el cumplimiento de la autorización concedida al Ejecutivo Municipal;

Que asimismo, la ordenanza 41/87 se encuentra groseramente viciada; en su objeto desde que transgrede una expresa prohibición del orden jurídico; en cuanto a la competencia, desde que fue dictada por quien no tenía la competencia para delegar, por cuanto como ya se expresó, no hay norma en el caso que autorice la delegación de la delegación;

Que también se encuentra viciada en cuanto a la voluntad previa a la emisión del acto, desde que se la dictó omitiendo el cumplimiento de un trámite sustancial; cual era el de requerir autorización previa al órgano delegante;

Que todo ello torna el acto nulo de nulidad absoluta, rigiendo al respecto, lo dispuesto en el último apartado del Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en cuanto a que dicho acto, no se considera regular, carece de presunción de legitimidad, y los agentes estatales y los particulares, no están obligados a cumplirlo;

Que por todo lo expuesto, la ordenanza 41/87 resulta derogable, y los actos que en su consecuencia se cumplieren, revocables en sede administrativa, desde que se trata de extinguir un acto cuyo vicio resulta evidente;

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Pizarro

ORDENA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización concedida al Ejecutivo Municipal mediante ordenanza 41/87.

Art. 2º — La presente registrará a partir de su fecha.

Art. 3º — Comuníquese, regístrese en el Libro de Ordenanza, notifíquese a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables y a la interesada, y archívese.

Cirilo Correa - Deysi Altamirano -
Walter Eric Gutiérrez.

General Pizarro, 2 de marzo de 1988. Departamento Ejecutivo: Téngase por ordenanza Nº 004, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. Juan Massanet, Intendente Municipal Gral. Pizarro.

Sin cargo e) 24-3-88

O.P. Nº 66803 R. s/c Nº 4596

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO

Dpto. de Anta - Salta

General Pizarro, 1º de marzo de 1988

ORDENANZA Nº 005

VISTO: La ordenanza Nº 043/87 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30-11-87; y,

CONSIDERANDO: Que la misma fue sancionada como corolario de una serie de actos de disposición que se han calificado de ilegítimos, en la Ordenanza Nº 01/88, los que pusieron al Municipio ante un verdadero vaciamiento de sus bienes en beneficio de una entidad privada presidida por el mismo Intendente firmante de la Ordenanza Nº 043/87;

Que asimismo, los recursos con que cuenta el Municipio son de por sí exiguos como para disponer una exención tributaria con los alcances que se le dió en aquella, lo que lo obliga a recurrir a toda fuentes genuinas de financiamiento a través del aporte solidario de quienes ejercitan sus actividades en este Municipio;

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Pizarro

ORDENA:

Art. 1º — Déjase sin efecto las exenciones tributarias dispuestas por la Ordenanza Nº 043/87 a favor de la cooperativa de General Pizarro, Forestal, Agrícola, de colonización Ltda.

Art. 2º — La presente regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, regístrese en el libro de Ordenanzas, notifíquese al interesado y archívese.

**Cirilo Correa - Deysi Altamirano -
Walter Eric Gutiérrez.**

General Pizarro, 2 de marzo de 1988. Departamento Ejecutivo: Téngase por ordenanza Nº 005, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

**Juan Massanet
Intendente**

Sin cargo e) 24-3-88

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 66796 F. Nº 40993

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que Productora V-D S.R.L., el 20 de marzo de 1987, ha solicitado la mensura de la mina de "sal", de su propiedad, ubicada en el Dpto. La Poma, denominada "Fernando", que trami-

ta por Expte. Nº 12.501, la cual constará de una pertenencia de 100 Has., que se ubicará así: partiendo como P.R. del esquinero Nor-este de la mina "La Promesa", Expte. Nº 8170 se miden 1.000 m. Az. 96º48'16" para llegar al punto 1, luego 1.000 m. Az. 186º48'16" hasta el punto 2; después 1.000 m. Az. 276º48'16" hasta el punto 3 y finalmente 1.000 m. Az. 6º48'16" para llegar al P.R., encerrando así la superficie de 100 hectáreas. Salta 1º de febrero de 1988. Dra. María Cristina Marti, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 150,00 e) 24-3; 5 y 15-4-88

O.P. Nº 66794 F. Nº 40992

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que Héctor Enrique Medina, el 21 de octubre de 1987 por Expte. Nº 13.109 ha solicitado en el Dpto. Los Andes permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como P.R. la iglesia Santa Rosa de los Pastos Grandes se miden 3.000 m. Az. 90º hasta el P.P., a partir de este punto se miden 10.000 m. Az. 360º hasta el punto 1, luego 3.700 m. Az. 90º hasta el punto 2, luego 600 m. Az. 180º hasta el punto 3, luego 2.300 m. Az. 90º hasta el punto 4, luego 9.400 m. Az. 180º hasta el punto 5 y finalmente 6.000 m. Az. 270º hasta el P.P. cerrando la superficie libre a catear de 5.862 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 7 de marzo de 1988. Dra. María Cristina Marti, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 100,00 e) 24-3 y 8-4-88

O.P. Nº 66.479 F. Nº 40.482

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430 que Antonio Nolasco, el 1 de febrero de 1987, por Expte. Nº 12.868, ha denunciado en el Dpto. Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de "perlita" al que denominó Nolasco, con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. la Estación Vega de Arizaro se miden 8.200 m. az. 90º hasta el punto auxiliar P.A., luego 700 m. az. 154º hasta el punto auxiliar P.B., luego 500 m. az. 180º hasta el P.P., a partir de este punto se miden 500 m. az. 180º hasta el punto 1 luego 1.000 m. az. 270º hasta el punto 2, luego 500 m. az. 360º hasta el punto 3 y finalmente 1.000 m. az. 90º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 50 Has., encontrándose el P.E.M. a 250 m. az. 225º desde el P.P. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 11 de febrero de 1988. María Cristina Marti, secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 23-2 - 24-3 y 5-4-88

O. P. Nº. 66698 F. Nº. 40871

El Dr. Félix Eduardo Elías, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que Eugenio

Carral, el 6 de mayo de 1985, por Expte. Nº. 12.253, ha denunciado en el Dpto. Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de plomo al que denominó "Don Angel 1º" con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. el lugar denominado Piedras Blancas se miden 1.200 m. Az. 180º00' hasta el P.P., a partir de este punto se miden 500m. Az. 90º00' hasta el punto 1, luego 700 az. 180º00' hasta el punto 2, luego 500 m. az. 270º00' hasta el punto 3 y finalmente 700 m. Az. 360º00' hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie aproximada de 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 29 de Abril de 1987. Dra. María Cristina Marti, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 150.- e) 16, 24-3 y 7-4-88

O. P. Nº. 66704 F. Nº. 40.870

La Dra. Silvia del V. Bustos de Rallé, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que José Martín Cabello Lechuga, el 16 de Junio de 1986 por expte. Nº 12.595, ha denunciado en el Dpto. Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de plata-plomo al que denominó "Mirna" con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. el mojón Nº. 6 Pertenencia Nº. 2 de la Mina Armonía Expte. Nº. 1.542 se miden 800 m. Az. 55º hasta el P.M.D. En un radio de 5 km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. En fecha 10 de Febrero por Cesión, queda como nuevo titular de la manifestación Minera Utah de las Américas Inc. Suc. Argentina. Salta, 24 de Febrero de 1988. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 150.- e) 16, 24-3 y 7-4-88

O. P. Nº. 66705 F. Nº. 40.872

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que Minera Utah de las Américas Inc. Suc. Argentina, el 3 de Octubre de 1986 por expte. Nº. 12.704, ha denunciado en el Dpto. Los Andes el descubrimiento de un yacimiento de plata-plomo al que denominó "Sandra" con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. la Cumbre del Nevado de Queva se miden 6.450 m. Az. 273º hasta el P.M.D. En un radio de 5 km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 24 de Febrero de 1988. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 150.- e) 16, 24-3 y 7-4-88

O. P. Nº. 66.706 F. Nº. 40.873

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que Minera Utah de las Américas Inc. Suc. Argentina, el 3 de Octubre de 1986 por expte. Nº. 12.705, ha denunciado en el Dpto. Los Andes el descubrimiento de un yacimiento de plata-

plomo al que denominó "Betty", con la siguiente ubicación: tomando como P.R. la Cumbre del Nevado de Azufre se miden 8.100 m. Az. 35º hasta el P.M.D. En un radio de 5 km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta 24 de Febrero de 1988. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria Juzgado de Minas.

Imp. A 150.- e) 16, 24-3 y 7-4-88

O. P. Nº. 66707 F. Nº. 40874

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que Minera Utah de las Américas Inc. Suc. Argentina, el 3 de Octubre de 1986 por expte. Nº. 12.719, ha denunciado en el Dpto. Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de plata-plomo al que denominó "Mónica" con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. el Nevado del Azufre se mide 8.050 m. Az. 31º hasta el P.M.D. En un radio de 5 km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 24 de Febrero de 1988. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria Juzgado de Minas.

Imp. A 150.- e) 16, 24-3 y 7-4-88

O. P. Nº. 66708 F. Nº. 40875

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 13 del C. de Minería que Minera Utah de las Américas Inc. Suc. Argentina el 3 de octubre de 1986, por Expte. Nº 12.725, ha denunciado en el Dpto. Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de plata-plomo al que denominó "Eva", con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. el Nevado de Queva se miden 4.350 m. Az. 281º hasta el P.M.D. En un radio de 5 km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 24 de Febrero de 1988. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria Juzgado de Minas.

Imp. A 150.- e) 16, 24-3 y 7-4-88

O. P. Nº. 66709 F. Nº. 40876

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que Minera Utah de las Américas Inc. Suc. Argentina, el 30 de diciembre de 1986 por Expte. Nº 12.855, ha denunciado en el Dpto. Los Andes el descubrimiento de un yacimiento de plata-plomo diseminado al que denominó "Duraznal" con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. el Cerro Nevado de Quevar se mide 7.300 m. Az. 53º hasta el P.M.D. En un radio de 5 km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 24 de Febrero de 1988. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria Juzgado de Minas.

Imp. A 150.- e) 16, 24-3 y 7-4-88

O. P. Nº 66710

F. Nº 40877

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que Minera Utah de las Américas Inc. Suc. Argentina, el 30 de diciembre de 1986 por Expte. Nº 12.863, ha denunciado en el Dpto. Los Andes el descubrimiento de un yacimiento de plata-plomo diseminado al que denominó "Totoral", con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. el Nevado de Azufre se mide 250 m. Az. 180º hasta el Punto Auxiliar P.A., luego 1.500 m. Az. 270º hasta el P.M.D. En un radio de 5 km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 24 de Febrero de 1988. Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria Juzgado de Minas.

Imp. A 150.-

e) 16, 24-3 y 7-4-88

O. P. Nº 66711

F. Nº 40878

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que Minera Utah de las Américas Inc. Suc. Argentina, el 30 de diciembre de 1986 por Expte. Nº 12.864, ha denunciado en el Dpto. Los Andes el descubrimiento de un yacimiento de plata-plomo diseminado al que denominó Higueral, con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. el Nevado de Azufre se mide 250 m. Az. 180º hasta el punto auxiliar P.A., luego 2.600 m. Az. 90º hasta el P.M.D. En un radio de 5 Km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 24 de febrero de 1988. Dra. María C. Martí de Montaldi. Secre. Juzgado de Minas.

Imp. A 150.-

e) 16, 24-3 y 7-4-88

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 66805

F. Nº 3508

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 03/88

Expte. Nº 73/88

Llámase a Licitación Pública Nº 03/88, para la adquisición de muebles, (mesas sillas y estanterías) para el sistema Bibliotecario del Complejo Univ. Gral. "Don José de San Martín" Cam. a Vaqueros, ruta 9, Castañares, Salta. Apertura de propuestas: 5 de abril de 1988, horas 9. Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras. Buenos Aires Nº 177, 4400, Salta. Solicitud de pliegos e informes: Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires 177 - Salta.

Lidia F. de Galcerán

Valor al cobro A 80,00

e) 24 y 25-3-88

O.P. Nº 66804

F. Nº 3507

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Faculta de Ciencias Tecnológicas

Licitación Pública Nº 01-FCT-88

Expte. Nº 14.030/88

Llámase a Licitación Pública Nº 01-FCT-88, para la provisión de una computadora con destino a la Facultad de Ciencias tecnológicas de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego. Apertura de propuestas: 20 de abril de 1988, a horas 11. Lugar de apertura: Dpto. de Compras y Patrimonio de la Facultad de Cs. Tecnológicas. Complejo Univ. Gral. J. de San Martín, Ruta Nac. Nº 9, Castañares, Salta. Correspondencia: UNSa. Fac. Cs. Tecnológicas - Bs. As. 177, Salta; (4400). Solicitud de Pliegos: Consultas e informes: Dpto. de Compras y Patrimonio de la Fac. de Cs. Tecnológicas. Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en el domicilio expresado anteriormente ó un n/representación en Buenos Aires Av. Roque Sáenz Peña 616, 8º piso 804, Buenos Aires.

Valor al cobro A 80,00

e) 24 y 25-3-88

O.P. Nº 66787

F. Nº 40985

POLICIA DE SALTA - JEFATURA

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 03/88, a realizarse el día 15 de abril de 1988 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de elementos de librería y papelería con destino a División Intendencia (D-4) de esta Repartición. Precio del Pliego de Condiciones A 50., sujeto a reajuste. Venta del mismo en calle General Güemes Nº 750, Salta, Capital, Jefatura de Policía. Departamento Compras o en la Delegación de la Casa de Salta en la Capital Federal, calle Diagonal Norte Nº 933. Dr. José Antonio Solá Torino, Jefe de Policía.

Imp. A 80.-

e) 23 y 24-3-88

O.P. Nº 66772

F. Nº 40964

MUNICIPALIDAD DE Rº DE LERMA

Secretaría de Hacienda

Licitación Pública Nº 01/88. Apertura: 15 de abril de 1988. Horas 10. Concesión: Explotación Confitería del Complejo Deportivo Municipal. Pliego de Condiciones: A 80.- Lugar de Apertura: Municipalidad de Rosario de Lerma, calle Sarmiento Nº 25, Rosario de Lerma, Salta.

C.P. Néstor Osvaldo Díaz

Secretaría de Hacienda

Municipalidad de Rº de Lerma

Imp. A 80.-

e) 23 y 24-3-88

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 66.806

F. Nº 41002

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11va. Nominación, Secretaría de la Dra. Ma. Silvia de la Zerda de Lardies, en autos: "Baeza, Manuel Antonio, sucesorio", Expte. Nº 2A-90484/88, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por 3 días. Salta, 10 marzo de 1988. Dra. Ma. Silvia De La Zerda De Lardies, secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 24 a 28-3-88

O.P. Nº 66.799

Re. s/c. Nº 4592

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, interina, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaría: Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados: "Sucesorio Venegas, León Argentino", Expte. Nº 2A-78.955/87, cita y emplaza a los herederos acreedores y a todas aquellas personas que se crean con derecho a la Sucesión de León Argentino Venegas, a fin de que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer los mismos. Publíquese por tres días. Salta, 17 de diciembre de 1987.

Sin cargo

e) 24 al 28-3-88

O.P. Nº 66798

R. s/c. Nº 4591

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación, Secretaría: Dra. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Márquez, Manuel y Márquez Roberto Manael - Sucesorio", Expte. Nº 2A-83.136/87, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todas aquellas personas que se crean con derecho a la Sucesión de Manuel Márquez y Roberto Manuel Márquez a fin de que en el plazo de 30 días comparezcan a hacer valer los mismos. Publíquese por tres días. Salta, 20 de noviembre de 1987. Escr. Raquel T. de Rueda, secretaria, Juzgado C. y C. 12º Nom.

Sin cargo

e) 24 al 28-3-88

O.P. Nº 66797

F. Nº 40996

La doctora María C. M. de Marinaro, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría de la doctora Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados, Sucesorio, Jiménez de Guzman, Juliana Expediente Nº A-90.636/88, cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacer valer sus derechos. Publicación: tres días,

en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 18 de marzo de 1988. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 60.-

e) 24 al 28-3-88

O.P. Nº 66792

F. Nº 40988

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación cita y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Susana Francisca Matorras, ya sea como heredero o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer su derechos, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 90.511/88. Publicación tres días. Salta, 15 de marzo de 1988. Dra. Teresa del C. López, de Martín, Secretaria.

Imp. \$ 60.-

e) 24 al 28-3-88

O.P. Nº 66784

F. Nº 40974

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría de la doctora María D. Cardona de Llacer Moreno, en los autos caratulados: Bisonard, Omar Ramón, Sucesorio, Expediente Nº 89.107/87, cita por edictos que se publicarán por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 17 de marzo de 1988. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 60.-

e) 23 al 25-3-88

O.P. Nº 66780

F. Nº 40983

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación, en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Sucesorio de Bravo, Osvaldo Froilán", Expediente Nº A-88.070/87, cita a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 26 de febrero de 1988. Dra. Teresa del C. López de Martín, Secretaria.

Imp. \$ 60.-

e) 23 al 25-3-88

O.P. Nº 66777

F. Nº 40977

La doctora Stella M. Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la doctora Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: Herrera, Carlos Nadim, Sucesorio, Expediente Nº A-90.491/88, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como acreedores o herederos, para que en el término

no de treinta días, contados desde el siguiente de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lev. Salta, 17 de marzo de 1988 Dr. Jorge Alberto Cudiño, Abogado.

Imp. \$ 60.- e) 23 al 25-3-88

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 66808 F. Nº 41003

Por: **HORACIO J. BARBARAN**

12 de Octubre Nº 699 Tel. 21-5072

JUDICIAL

Derechos y acciones camioneta Chevrolet/76

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación comunica por un día en el Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Villagarcía, Celso Andrés s/Embargo Prev. Ejec., Expediente Nº A-81.953/87, el Martillero Horacio Barbarán, rematará el día 24 de marzo de 1988, a las 18 horas, en calle 12 de octubre 699, ciudad, sin base y de contado, el 50% de los Derechos y Acciones sobre una camioneta Chevrolet C-10, año 1976, Dominio A-046870, sin motor, solamente chasis y carrocería, en el estado y uso de conservación en que se encuentra y puede ser revisada en dicho domicilio, el día del remate, a partir de las 17,30 horas. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 22 de marzo de 1988. Horacio J. Barbarán, Mart. Púb.

Imp. A 40.- e) 24-3-88

O.P. Nº 66807 F. Nº 41004

Por: **HORACIO J. BARBARAN**

12 de Octubre Nº 699 Tel. 21-5072

JUDICIAL

Caja registradora "Citizen"

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, comunica por un día en el Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Soria, Daniel, s/Embargo Prev. Prep. Vía Ejec. hoy Ejecutivo, Expediente Nº A-80.436/87, el Martillero Horacio Barbarán, rematará el día 24 de marzo de 1988, a las 18 horas, en calle 12 de Octubre Nº 699, ciudad, sin base y de contado, una Caja Registradora, eléctrica marca Citizen Nº 01105275, en el estado y uso de conservación en que se encuentra, y puede ser revisada en dicho domicilio el día del remate a partir de las 17,30 horas. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 22 de marzo de 1988. Horacio J. Barbarán, Mart. Púb.

Imp. \$ 30.- e) 24-3-88

POSESION VEINTENAL

O.P. Nº 66778 F. Nº 40970

La doctora María Virginia Solá de Arias, Se-

cretaria del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, en autos: Escobar, María Guillermina vs. Velarde, Alberto Cesar y otros, Posesión Veintenal, Expediente Nº 64.186/85, cita y emplaza al señor Eduardo Velarde y/o sus herederos, para que dentro de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el (Art. 343 del C.P.C.C.) Publicación por dos días. Salta, 23 de setiembre de 1987. Dra. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 120.- e) 23 y 24-3-88

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 66812 F. s/c. Nº 4599

La doctora Marta Ines Maturana de Haddad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 3ª Nominación en los autos caratulados: "Zelada García, Elizabeth, Información Sumaria", Expediente Nº A-78.336/86, cita y emplaza en el término de 9 días que se computarán a partir de la última publicación al señor Luis Antonio Aguirre, M.I. Nº 10.993.118, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse en su reemplazo al señor Defensor Oficial. Publicación: dos días. Salta, 1º de marzo de 1988. Dra. Mar Ines Maturana de Haddad, Juez.

Sin cargo e) 24 y 25-3-88

O.P. Nº 66795 F. s/c. Nº 4590

La doctora Marta Bossini de Aguilar, Juez de Personas y Familia, 1ª Nominación, cita y emplaza por el término de nueve días, contados a partir de la última publicación a la señora Cipriana Torres, para que comparezca a prestar derechos en los autos: "Guanuco, Eleuterio vs. Torres, Cipriana, Divorcio Vincular". Expediente Nº A-88.836/87, bajo prevención de designarse Defensor Oficial que la represente. Publicación: tres días. Salta, 22 de marzo de 1988. Dra. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo e) 24 al 28-3-88

O. P. Nº 66771 F. Nº 40965

La Dra. Beatriz E. Gallerano, Juez interina de 1ª Inst. II Nominac. del Juzgado C. y C. del Distr. Jud. del Norte - Circunc. Orán - en los autos caratulados: Galvez de Troncoso, María - Cancelación de Plazo Fijo - Expte. Nº 4.525/87, ha resuelto: 1º) Hacer lugar a la acción promovida por María Galvez de Troncoso y en consecuencia ordenar la cancelación del depósito a plazo fijo Nº 3.230.508 —original—. A tal fin oficiase al Bco. de la Nación Argentina - Suc. Orán.

2º) Ordenar se publique la parte resolutive de la presente sentencia, por el término de tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

3º) Autorizar a la institución bancaria pre mencionada al pago del mismo, después de transcurrido el plazo de sesenta días a contar de la última publicación del presente, si no se dedujere en ese lapso oposición.

4º) Ordenar que el depósito a plazo fijo de la suma consignada en el título sea depositada a plazo fijo por el término de sesenta días a la orden del presentante y como perteneciente a estos obrados en iguales condiciones y circunstancias que el original, manteniéndose su inmovilización, para el cumplimiento oficiase.

5º) Cópiese, protocolícese y notifíquese. Fdo. Dra. Beatriz E. Gallerano. Juez interina. Dra. Adriana R. T. Manfredini - Secretaria.

Imp. ₳ 60,00 e) 23 a 25-3-88

O. P. Nº 66768

F. Nº 3506

Dr. José Armando Blasco, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº A-26.153/87, caratulado: "Concurso Preventivo de Acreedores solicitado por Thip Top y Grandes Tiendas S.R.L. María Rosa Catán de Zeitune", ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 1988. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelve: 1º) Tener por presentados a los Dres. Juan Carlos Nallim y Angel Alberto Lamas, en nombre y representación de María Rosa Catán de Zeitune. Thip Top y Grandes Tiendas S.R.L. y Sucursales, por constituido domicilio legal. 2º) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de María Rosa Catán de Zeitune, Thip Top y Grandes Tiendas S.R.L. y Sucursales, con domicilio en calle Belgrano 865 de esta ciudad. 3º) Fijase audiencia para el día 29 del mes de febrero del cte. año a Hs. 8,30', la que tendrá lugar por ante este Juzgado y Secretaría, a fin de practicarse el sorteo del Síndico y su designación (art. 14, inc. 2º de la ley 19.551 t.c.). 4º) Intimar a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, presentándole los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 del mes de mayo del cte. año. 5º) Designase para el día 3 del mes de agosto del cte. año a Hs. 9,30', la que se realizará en este Juzgado a fin de que se constituya la Junta de Acreedores, previniéndose que la misma se llevará a cabo con los que concurran a la misma. 6º) Publíquese edictos por los concursados en el espacio de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de las provincias de Salta y de Jujuy, debiendo los deudores acreditar su cumplimiento dentro de los diez días de notificados, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos. La publicación se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. 7º) Oficiar a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal, Policía de la

Provincia, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval de la Pcia. de Salta y de Jujuy, a fin de que impida la salida al extranjero de la concursada sin previa autorización del suscripto. 8º) Decretar la inhabilitación general de bienes de la concursada para disponer y gravar bienes registrables de los deudores. A tales fines, líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta y de Jujuy. 9º) Intimar al concursado para que dentro de los tres días de notificado, deposite judicialmente la suma de australes ciento cincuenta (₳ 150.) para abonar gastos de correspondencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 10º) Oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial de la Provincia, para que remitan en su caso las actuaciones en que el concursado sea parte, con excepción de los casos previstos en el Art. 22 y 136 de la Ley de Concursos. 11º) Oficiase a la Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Municipalidad de la Capital, Registro de Marcas y Señales y Registro de Créditos Prendarios de la Provincia de Salta y Jujuy, para la anotación del Concurso Preventivo de autos. 12º) Concédese a los presentantes el término de cinco días para dar cuenta del diligenciamiento de todos los oficios emitidos. 13º) Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art. 27 de la ley 19.551). 14º) Fórmese legajo de copias correspondientes (Art. 302 de la Ley de Concurso). 15º) Notifíquese. Fdo. Dr. José Armando Blasco - Juez - ante mí Esc. María Gracia Rodríguez - Secretaria por habilitación". San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 1988. Esc. María Gracia Rodríguez, Secretaria por habilitación.

V. al cobro ₳ 480,00 e) 22 a 28-3-88

O.P. Nº 66759

F. Nº 40948

El doctor Mario A. Salvadores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 2ª Nominación en los autos caratulados: "Yapura, Julio Pedro, Declaración de Ausencia y Nombramiento de Curador". Expediente Nº 2-A-91.579/88, cita y emplaza por edictos que se publicarán por cinco días a Julio Pedro Yapura, para que en dicho lapso a partir de la última publicación haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial. Salta, 15 de marzo de 1988. Dr. Mario A. Salvadores, Juez.

Imp. ₳ 100.-

e) 21 al 25-3-88

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 66793

F. Nº 40991

Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria del día 28 de febrero de 1988 y por Acta de Directorio de la misma fecha, se ha procedido a modificar la composición del Directorio de ABREX S.A., quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: Eduardo Alberto Domínguez

Vicepresidente: Miguel Angel Falce

Secretario: Antonio Mangialavori

Director Suplente: Juan Oscar Díaz Molina

Director Suplente: Carmelo Falce

Síndico Titular: Aníbal Osvaldo Caro

Síndico Suplente: María Eugenia Massariol

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 22 de marzo de 1988. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro.

Imp. A 80.-

e) 24-3-88

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 66809

F. s/c. Nº 4597

ASOCIACION DE DIABETICOS DE SALTA (A.D.I.A.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Diabéticos de Salta, (ADIASA), comunica a sus asociados que el sábado 16 de abril a las 18 horas se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria con renovación de la H. C.D., en el Círculo Médico de Salta, Urquiza Nº 153, considerándose el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y Aprobación del Acta anterior
- 2º Memoria, Inventario y Balance correspondiente al año 1987.
- 3º Informe del Organó de Fiscalización
- 4º Designación de dos socios para refrendar el acta que se elevará a la Dirección de Personas Jurídicas.
- 5º La Asamblea sesionará con los socios presentes a la hora indicada.

Blanca Lucía P. de Vidaurre
SecretaríaNéstor H. Pérez
Presidente

Sin cargo

e) 24-3-88

O.P. Nº 66791

F. Nº 40990

COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SALTA LIMITADA (C.O.T.A.S. Ltda.) — "EN LIQUIDACION"

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta, Limitada (C.O.T.A.S. Ltda.) "En Liquidación", a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho (16-4-88), a las ocho y treinta horas (hs. 8,30), en su local de calle Tucumán Nº 835/37 de ésta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura, consideración y aprobación del Acta Anterior de Asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Notas a los Estados Contables, Dictámen del Auditor e Informe del Síndico y el Inventario General, todos ellos pertenecientes al Ejercicio Nº 1 de la Etapa de Disolución y Liquidación, iniciado el 5-1-87 y finalizado el 4-1-88.

3º Lectura, Consideración y aprobación del Informe Anual de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Nº 1 de la Etapa de Disolución y Liquidación, iniciado el 5-1-87 y finalizado el 4-1-88.

4º Consideración del destino de la cuenta reserva pendiente de Resolución, originada en la actualización de los Bienes de Uso al 4-1-88.

5º Elección de 2 (dos) asociados para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Carlos Pedro Silvestre

Presidente

Miembros Integrantes Org. Liquidador

Victorino Ignacio Astorga

Secretario

Miembros Integrantes Org. Liquidador

Imp. A 120.-

e) 24 al 28-3-88

O. P. Nº 66786

F. Nº 40971

CENTRO POLICIAL DE SS.MM. "SARGENTO SUAREZ"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Señor Socio:

La comisión directiva del Centro Policial de SS.MM. "Sargento Suárez", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 55 de los estatutos, cita a Ud. a la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 24 de abril de 1988, a horas 9.00 en su sede social, sita en calle Ituzaingó Nº 751 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Consideración de memoria, balance general, inventario y cuadro de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1987.

3º Designación de dos socios para refrendar el acta.

Nota: Art. 61 de los estatutos: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.

Hugo R. Liendro
Prosecretario

Claudio Alberto Márquez
Presidente

Imp. A 60.-

e) 22 al 24-3-88

FE DE ERRATA

O.P. Nº 66819

B. O. Nº 12.848 - Fecha 16-12-87 - Pág. 3016

Concesión de Agua Pública

O.P. Nº 66025 - F Nº 39697

Geleo S.A.

Donde Dice

...Arroyo Sin Nombre, márgenes derecha o izquierda...

Debe Decir

...márgenes derecha e izquierda...

La Dirección.

Sin cargo

e) 24-3-88

RECAUDACION

O.P. Nº 66810

Saldo Anterior	A 37.758,40
Recaudación día 23-3-88	A 811.—
TOTAL	A 38.569,40